



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío

Armenia, Q., Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

En consideración a la constancia de citaduría, visible a folio 8, y ante la imposibilidad de ubicar al abogado Wilson Angarita Gómez, se dispone relevarlo del cargo y en su lugar nombrar a la abogada Natalia Cardona Bedoya, quien se localiza en la Calle 22 N° 44-17 Vía La Patria, Armenia, para que represente al señor Luis Iván Soto Bravo, dentro del proceso de Declaratoria de existencia de Unión Marital y sociedad patrimonial, así como la liquidación y disolución de la misma, que pretende promover.

De igual manera se requerirá al interesado para que proporcione a la profesional del Derecho designada, la información y documentación necesaria para su gestión dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Providencia, so pena de entenderse que ha desistido de la presente solicitud.

A la abogada se le puede notificar su designación a los correos electrónicos [NATICOKB@GMAIL.COM](mailto:NATICOKB@GMAIL.COM) , [jurisboteroabg@gmail.com](mailto:jurisboteroabg@gmail.com) o números de celulares 3002387779-321754540

La notificación de la anterior designación se hará a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital anteriormente mencionado. Advirtiéndosele al designado, en la diligencia que conforme al artículo 154 del CGP, que el cargo es de forzosa aceptación y deberá manifestar su aceptación dentro de los TRES (03) días siguientes a la comunicación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Igualmente requiérase al Centro de Servicios para que al momento de hacer la notificación a la profesional del derecho, deje constancia de las consecuencias de no manifestarse en tiempo oportuno referidas en el inciso anterior.

Líbrese las comunicaciones al peticionario y a la abogada designada, a la coordinación del Centro de Servicios.

Notifíquese

**CARMENZA HERRERA CORREA**

JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5288f1fb5e2c89ec4495ec2fd3019e027b8a0a531c0299cb21f1d0fdb24217d3**

Documento generado en 04/08/2020 08:39:01 p.m.